

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 6 de Julio de 1887.*)

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

(*Gaceta del 5 de Julio de 1887.*)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante de la clase de Arimética y Geometría del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.220 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1871, estableciendo reglas para la reorganizacion de las Escuelas especiales, y segun lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras. Los ejercicios se verificarán en Cádiz y en la forma prevenida por la Real Academia de San Fernando, que á continuacion se expresará.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintin años de edad.



Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion consistirán:

1.º En la presentacion de un programa de la asignatura dividido en lecciones, conforme á lo prescrito en el art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

2.º En dos ejercicios orales que consistirán: el primero en explicar una leccion acerca de uno de tres temas sacados á la suerte entre las lecciones que abraza el programa de la asignatura presentado por cada opositor á juicio, que se practicará en conformidad á lo prescrito en el segundo párrafo del art. 18 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras y el art. 21 del mismo reglamento. El segundo ejercicio oral consistirá en un discurso en conformidad á lo expresado en el art. 22 del reglamento citado.

3.º En un ejercicio práctico: éste ha de consistir en resolver gráficamente durante seis horas con entera incomunicacion y sin auxilio de libros ni apuntes; pero sí con los instrumentos necesarios un problema de Geometría elemental, referente al trazado de un polígono regular de determinado número de lados y otro problema elemental de Geometría descriptiva referente á la interseccion de rectas con planos, en condiciones determinadas. Los datos gráficos ó numéricos que se den por el Tribunal para este ejercicio, serán los mismos para todos los opositores.

La manera de realizar todos estos ejercicios se ajustará á lo dispuesto en el citado reglamento de oposiciones.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura una plaza de Ayudante de clase práctica, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1861, estableciendo bases para la reorganizacion de las Escuelas especiales, y segun lo dispuesto en el vigente reglamento de oposicion á cátedras. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuacion se expresará.

Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintiun años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el plazo de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion consistirán en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

El teórico consistirá en dos preguntas: en la primera expondrá el opositor los caracteres de la ornamentacion general y de la particular de un fragmento de yeso sacado á la suerte entre 20 ó más que el Tribunal designará al comenzar el acto, significando el opositor el origen de aquel desarrollo y elementos constitutivos del ornato, así como el carácter y condiciones generales del estilo á que pertenece; en la segunda de las mencionadas preguntas, el opositor indicará con claridad los diversos miembros en que se divide y subdivide toda composicion arquitectónica, expresando el carácter y naturaleza de cada uno y su enlace ó conexion hasta constituir la ordenacion arquitectónica del estilo á que pertenezca el conjunto que examinare y hubiese tambien sacado á la suerte.

Los ejercicios prácticos serán dos: el primero consistirá en copiar del yeso á dos tintas en el espacio de cinco dias á cinco horas cada uno, un fragmento arquitectónico, de que se darán los detalles ejecutándolo lavado á la aguada, no pudiendo invertir en este trabajo más de quince dias, tambien á cinco horas por dia.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Seccion cuarta.

Núm. 1578.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Abajo.

El repartimiento de la contribucion territorial, urbana y de ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro de los cuales, los contribuyentes que se consideren perjudicados en virtud de las operaciones aritméticas en el mismo practicadas, presentarán la oportuna reclamacion de agravios; pasado dicho término, nada se oirá.

Melgar de Abajo 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Enrique Redondo.

Con el propio objeto y por igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de San Pedro de Latarce.

Viana de Cega.

Núm. 1584.

Alcaldía constitucional de Rioseco.

En la tarde del 3 de este mes, desapareció del Café imperial de esta ciudad, un perro de caza de ocho meses, pacho, blanco, con pencas acanaladas, propio de don Isidoro García, á quien se servirá avisar la persona en cuyo poder el perro se halle, para pasar á recogerle.

Rioseco 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Ramon Chico.

Núm. 1577.

Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Medina.

Se halla vacante el destino de Secretario de esta Corporacion con el sueldo anual de ochocientas setenta y cinco pesetas.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de ocho dias en que se proveerá.

Villaverde Julio 4 de 1887.—El Alcalde Presidente, Andrés Hernandez.—Agustin T. Vergara, Secretario interino.

Núm. 1583.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

Habiendo sido jubilado el que fué Secretario de este Ayuntamiento en vista de los años de servicio que llevaba como tal en esta localidad, se halla vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince dias, á contar desde su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, acompañando á las mismas certificacion de buena conducta y de haber desempeñado este cargo con la debida oportunidad.

Quintanilla de Abajo 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Santiago Diez Moyano.—El Secretario interino, Juan Redondo.

Núm. 1582.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion de 875 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el término de veinte dias contados desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletin oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Montemayor 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Fracisco Bachiller.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

Escalafon definitivo de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia que tienen derecho á percibir el aumento gradual de sueldo por antigüedad y mérito, con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Reales órdenes de 15 de Mayo de 1876 y 4 de Abril de 1882, al tenor de lo prescrito en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, correspondiente á los años económicos de 1884 á 1885 y 1885 á 1886, aprobado por esta Junta.

MAESTROS.—Primera clase.

NÚMERO DE		NOMBRES DE LOS MAESTROS.	PUEBLOS DONDE EJERCEN.
Orden.	Clase.		
1	1	D. Manuel Torés	Villanueva de San Mancio
2	2	Clemente Infante	Valladolid
3	3	Manuel Alvarez	Villalon
4	4	Mancio de Ayala	Mojados
5	5	Patricio Alonso	Valladolid
6	6	Manuel Gallego	Valladolid
7	7	Francisco Andrés Polo	Alaejos
8	8	Marceliano Carrascoso	Olmedo
9	9	Francisco Gonzalez	Mucientes
10	10	Patricio Rodriguez	La Seca
11	11	Prudencio Alonso	Cigales

Segunda clase.

12	1	D. Paulino Lebrero	Zaratan
13	2	Venancio de la Horra	Quintanilla de Arriba
14	3	Antolin Monroy	Medina de Rioseco
15	4	Julian Alvarez	Mota del Marqués
16	5	Salvador G. Lubiano	Peñañiel
17	6	Santiago M. Mercado	Valladolid
18	7	Jacinto Otero	Palazuelo de Vedija
19	8	Cárlos Sayalero	Torrefombellida
20	9	José Saldaña	Valladolid
21	10	Antonio Alcolado	Pedraja de Portillo
22	11	Angel Gimenez	Cárpio
23	12	Juan Cuesta	Piña de Esgueva
24	13	Pablo Robledo	Tordesillas
25	14	Nicolás Negro	Villavieja
26	15	Tirso Prieto	Berrueces
27	16	Luis Novo	Villafrechós, hasta 31 de Diciembre de 1885
		Julian García	Rueda, desde 1.º de Enero de 1886

Tercera clase.

28	1	D. José Calzada	Pozaldez
29	2	Francisco Sanchez	Urueña
30	3	Julian Portillo	Lomoviejo
31	4	Ciriaco Miranda	Fombellida
32	5	Antonio de la Puente	Olmedo
33	6	Luis R. Cuñado	Roales
34	7	Fernando Solache	Esguevillas
35	8	Zoilo Herrero	Viana de Cega

36	9	D. Antonino Miguel	Quintanilla de Abajo
37	10	Faustino Sanz	Castrillo Tejeriego
38	11	Ramon Nieto	Nava del Rey
39	12	Valentin Sancho	Melgar de Arriba
40	13	Tomás Mata	Villagomez
41	14	Gonzalo Arconada	Villaverde de Medina
42	15	Nicolás Miravalles	Pesquera de Duero
43	16	Dionisio Ojeado	Peñaflor
44	17	Faustino Martin	Campaspero
45	18	Laureano Perez	Villafuerte
46	19	Epifanio Alahija	Siete Iglesias
47	20	Romualdo Liquete	Gomeznarro
48	21	Agustin Nuñez	Tiedra
49	22	José Francisco Campo	Campillo
50	23	Amalio Gomez Miguel	Montemayor
51	24	Pedro Gonzalez	Rioseco
52	25	Agapito Gomez Betegon	Aldeamayor
53	26	Manuel Diez Merino	Brahojos
54	27	Juan Palazuelo	Quintanilla de Trigueros
55	28	Juan José Rodriguez	Fresno el Viejo
56	29	Jerónimo Campo	Cabezón
57	30	Francisco Tejerina	Céinos
58	31	Felipe Puertas	Castro nuevo
59	32	Buenaventura Rodriguez.	Torrecilla de la Orden
60	33	Pedro Sierra	Tordesillas
61	34	Raimundo Fernandez	Villavicencio
62	35	Daniel Nieto	Nava del Rey
63	36	Francisco S. Martin	Traspinedo
64	37	Víctor Alonso	Villardefrades
65	38	José Garrido	Ataquines
66	39	Eugenio Arias	Medina del Campo
67	40	Isidoro Aguado	Pozuelo de la Orden
68	41	Basilio Colina	La Zarza
69	42	Fermin Asensio	Simancas, hasta 31 de Diciembre de 1884
		Faustino G. Parra	Valladolid desde 1.º de Julio de 1885
70	43	Juan Aguado Mozo	Olivares de Duero
71	44	Andrés Parrado	Castromonte
72	45	Antonio Espeso	Tamariz de Campos
73	46	Zacarias Mata	Arrabal del Portillo
74	47	Vicente Clavo	Valladolid, hasta 30 de Junio de 1884
		Ignacio Moral	Cojeces del Monte, desde 1.º de Julio de 1884
75	48	Antonio Sanchez	Villanueva de las Torres, hasta 30 Junio de 1884
		Santos Alonso	Pedrosa dal Rey, desde 1.º de Julio de 1884
76	49	Perfecto Fernandez	Medina del Campo, hasta 31 Diciembre de 1884
		Santiago Peñas	Bobadilla del Campo, desde 1.º de Julio de 1885

MAESTRAS.—Primera clase.

1	1	D. ^a Saturnina Platon	Torrelobaton
2	2	María M. Francés	Valladolid
3	3	Catalina Tabarés	Villagarcía
4	4	Filomena Amor	Valladolid
5	5	Teresa Isla	Mota del Marqués

Segunda clase.

6	1	D. ^a Juliana Lazcano	Valladolid
7	2	Manuela Herrero	Castroño
8	3	Tomasa Macho	Nava del Rey
9	4	Manuela Polo	Cárpio

10	5	D. ^a Bibiana Moyano	Medina del Campo
11	6	Gabriela Rodriguez	Villabragima
12	7	Petra Agüero	Tordesillas
13	8	Florencia Nieto	Ataquines

Tercera clase.

14	1	D. ^a Manuela Gonzalez	Siete Iglesias
15	2	María Gallego	Arrabal de Portillo
16	3	Lucía Laza	Fuensaldaña
17	4	Marceliana Rodriguez	Laguna de Duero
18	5	Luisa Cobia	Valladolid
19	6	María Cruz Platon	Serrada
20	7	Fabriciana Perez	Peñaflor
21	8	Joaquina Astudillo	Fresno el Viejo
22	9	Braulia Rodriguez	Velliza
23	10	Petra de Miguel	San Pedro de Latarce
24	11	Eladia de la Luz	Villaverde
25	12	Carolina Moral	Urueña
26	13	Josefa Amador	La Seca
27	14	Victoriana Cebada	Aldeamayor
28	15	Claudia Hernandez	Rueda
29	16	Isidora Fernandez	Quintanilla de Trigueros
30	17	Victoria A. Quevedo	Villabañez hasta 31 de Diciembre de 1884
31	18	Lucía Marcos	Valladolid desde 1. ^o de Enero de 1885
32	19	Leonor Rodriguez	Céinos
33	20	Eusebia Sierra	Castrillo de Duero
34	21	Melchora Puras	Valoria
35	22	Casilda Muelas	Alaejos
36	23	Felisa Flores	Pollos
37	24	Carolina Mancebo	Casasola
38	25	Teresa Alonso	Villardefrades
39	26	Cármén Pedrosa	Pozal de Gallinas
40	27	Eloisa Perez	Bobadilla
41	28	Antonina Mejía	Córcos
42	29	Rita Domingo	Quintanilla de Arriba
43	30	Manuela Ortiz	Alaejos
44	31	Petra Diez	Piña de Esgueva
45	32	Adelaida Martin	Simancas
46	33	Margarita Perez	Melgar de Abajo
		Lucía Arce	Valdestillas, hasta 31 de Diciembre de 1885
		Teodora Carrion	Pozaldez, desde 1. ^o de Enero de 1886

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid 5 de Julio de 1887.—El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Comision provincial en sesion celebrada en 20 de Junio, ha tenido á bien señalar el dia 23 de Julio y hora de las once de su mañana, á fin de que se celebre subasta pública para la adquisicion de los diferentes efectos que son necesarios para el servicio de las oficinas de la Diputacion y de la Imprenta del Hospicio provincial, cuyas muestras, clases, precios y condiciones, se hallan de manifiesto en la citada imprenta. Dicho acto se

verificará en el Salon de Sesiones, bajo la presidencia de un Sr. Diputado, conforme previene el art. 8.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Para presentarse licitador, se consignará en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de los efectos que comprendan las proposiciones parciales ó en totalidad, las cuales se harán en pliegos cerrados y extendidos en papel de peseta, ampliándose los depósitos á un 10 por 100 al que le fueren adjudicados.

Valladolid 20 de Junio de 1887.—El Vice-presidente, *José de Gardoqui*.—El Secretario, *Juan Callejo*.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.

Primera seccion.

200 resmas de papel continuo de impresion, con destino al *Boletin oficial* de la provincia, de 13 kilos y 1/2 de peso cada una, marca 64 centímetros por 86 doblado al medio, á precio de 55 céntimos el kilo, segun muestra número 1.

20 resmas papel continuo satinado, primera para escuelas, marca Coquille, peso 18 kilos por resma, pasta de primera y precio de una peseta 25 céntimos kilo, segun muestra número 2.

20 resmas papel continuo satinado, primera para escuelas, marca doble, de 16 kilos resma, pasta primera y precio de una peseta 25 céntimos kilo, segun muestra número 3.

20 resmas papel continuo satinado, de tercera para escuelas, marca doble, peso de 8 kilos en resma y precio de una peseta el kilo, segun muestra número 4.

8 resmas papel continuo satinado, arlequin, de 64 centímetros por 88. marca cuádruple á precio de 85 céntimos el kilo y peso de cada resma 13 kilos, segun muestra número 5.

Segunda seccion.

100 resmas papel de Tina, pasta y clase de primera, marca prolongada, de 9 kilos en peso cada una, de buen satinado y limpieza á 16 pesetas cada resma, muestra número 6.

40 resmas papel Tina clase segunda, pasta id., marca prolongada, de peso 7 kilos por resma, á 13 pesetas una, muestra número 7.

20 resmas papel Tina, pasta y clase de tercera, marca prolongada, de 5 kilos y medio peso por resma, á 9 pesetas cada una, segun muestra número 8.

20 resmas papel Tina, pasta y clase de segunda, marca comun, de 6 kilos 350 gramos por resma, á 11 pesetas una, segun muestra número 9.

Tercera seccion.

6 kilos hilo moreno, de tres cabos, y cuatro kilos de dos cabos, á precio de 3 pesetas 75 céntimos el kilo, muestra número 10.

100 litros tinta negra superior, colocada en frascos de cristal, conteniendo un litro en cada uno, á precio de una peseta el litro y casco, segun muestra número 11.

100 metros percalina de la España industrial, á 45 céntimos el metro, segun muestra número 12.

5 kilos goma arábica en grano, clase fina de flor, á precio de 7 pesetas kilo, segun muestra número 13.

2 paquetes libritos para dorar, de 20 en

paquete, color de oro, á 27 pesetas uno, muestra número 14.

20 metros de tela gamuza, en colores verde y encarnado, clase fuerte y compacta á 4 pesetas metro, muestra número 15.

400 kilos carton, color paja, de dos hojas, marca 75 centímetros por 50, á precio de 40 céntimos el kilo, muestra número 16.

10 paquetes cinta de balduque, color carmesí, de 5 metros en pieza y 4 docenas en paquete, á precio de 3 pesetas 50 céntimos uno, segun muestra número 17.

5 kilos de hilo encarnado, en madejas sueltas, á 7 pesetas 50 céntimos el kilo, segun muestra número 18.

20 metros tela inglesa, de granito, en color negro, marca 85 centímetros, clase fuerte, á dos pesetas metro, muestra número 19.

Una resma papel granito y charol, variado en colores, marca doble, á 50 pesetas resma, segun muestra número 20.

115 kilos harina de primera, á 4 pesetas por cada arroba, muestra número 21.

20 litros aceite de oliva, á una peseta 15 céntimos litro, muestra número 22.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de la provincia de Valladolid, número....., para el suministro de papel y otros efectos, con destino á las oficinas de la Diputacion é Imprenta del Hospicio provincial de Valladolid, asi como de las condiciones, se compromete hacerlo de..... (aquí se expresarán los objetos y cantidades), con sujecion á las muestras y condiciones exigidas, por el precio de..... en pesetas y en letra cada seccion, en el tiempo y forma consignado en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones que debe regir en la subasta para la adquisicion de papel y otros objetos, con destino á las oficinas é Imprenta del Hospicio provincial, que se detallan anteriormente.

1.^a La subasta se hará por secciones y tendrá lugar en los términos que prescribe el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.^a Para ser licitador es indispensable haber consignado en metálico ó papel de la Deuda á los precios de cotizacion del dia, en la Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del importe á que asciendan los objetos de la seccion ó secciones á que se refiera la proposicion, teniendo presente que á quien le fueren adjudicados, elevará el depósito al 10 por 100.

3.^a Los depósitos provisionales se devolverán á la terminacion del remate, en los mis-

mos valores consignados, á aquellos á quienes no se hubiera hecho ninguna adjudicacion.

4.^a Se entenderán por válidas las proposiciones que se presenten por fabricantes ó almacenistas de fuera de la Capital, toda vez que se reciban antes del acto de la subasta, aun cuando vengan extendidas en carta ó telegrama, siempre que en el documento consigne el *acepto bajo nuestra responsabilidad* hacer efectiva la fianza á que se refiera la proposicion.

5.^a Las demás proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, arreglados al modelo adjunto, al anuncio de subasta.

6.^a No se admitirá ninguna proposicion que exceda del precio fijado á cada uno de los objetos, cuyas muestras estarán de manifiesto en la oficina del Director de la imprenta.

8.^a El remate se hace á riesgo y ventura y por consecuencia los contratistas no tendrán derecho á reclamar indemnizacion de perjuicios ni á que se los rescinda el contrato.

9.^a Los efectos subastados serán entregados en la imprenta de la Diputacion, dentro de los 30 días de aprobada la subasta, si procediesen de España, y 60 si fueren del extranjero, francos de porte, envases y empaques.

Advertencias.

1.^a La Comision que entienda en la subasta, preferirá al rematante que lo sea por mas de una seccion, ó por el todo, siempre que los precios de la totalidad rematada, correspondan á la equivalencia de la mejora, comprobando las proposiciones presentadas de los demás subastantes.

2.^a Asimismo adjudicará con preferencia al que en igualdad de condiciones haga mayores ventajas ó sea postor á mayor número de secciones.

3.^a El pago de los efectos entregados se hará precisamente por dozavas partes á fin de cada mes.

Núm. 1574.

JUNTA DIOCESANA
DE
CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS
DEL ARZOBISPADO DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veinticuatro de Junio último, se ha señalado el dia ocho del próximo mes de Agosto, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras

de reparacion extraordinaria del Convento de Religiosas de Santa Isabel de esta Capital, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del cinco por ciento en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Valladolid 2 de Julio de 1887.—El Presidente, *Benito, Arzobispo de Valladolid*.—El Secretario, *Ildefonso Poblacion*.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Seccion sexta.

NOVILLOS BRAVOS.

En la Alqueria del Villar de los Alamos, provincia de Salamanca, se vende una buena partida, de tres años, á propósito para corridas, de la ganadería de D. Casimiro Manuel Sanchon.